



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2024-10-3-0001578

ct

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **09 SEP. 2024**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando la descalificación de la jurisdicción nacional del Ramal al Aeropuerto de Rivera, Héctor Gutiérrez Ruiz, cuya extensión es de 7,5 km;-----

RESULTANDO: que considerando la progresiva urbanización de la zona que está próxima a la ciudad de Rivera, y que se prevé que a unos 1.500 metros del inicio del Ramal se conectará el By Pass proyectado por la Intendencia de Rivera para dicha ciudad, corresponde proceder a la descalificación del citado Ramal de su carácter nacional;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Vialidad y la Asesoría Técnica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidieron sin formular observaciones al respecto;-----

II) que se entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2° y 8° del Decreto-Ley N° 10.382, de 13 de febrero de 1943, y en el Decreto N° 15/016, de 21 de enero de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

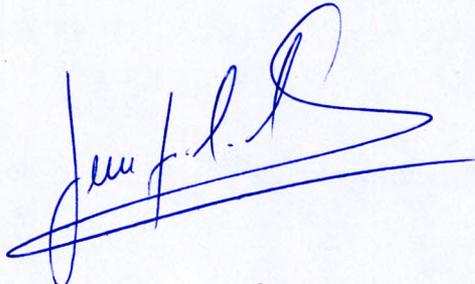
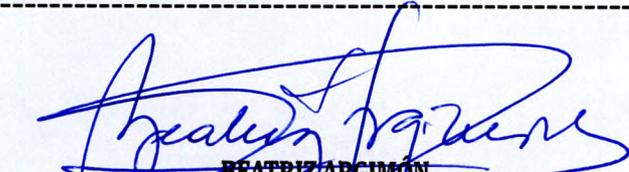
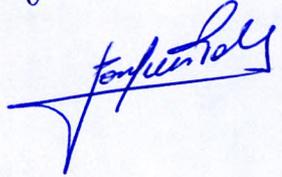
RESUELVE:

1°.- Descalifícase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción departamental, al Ramal al Aeropuerto de Rivera, Héctor Gutiérrez Ruiz, cuya extensión es de 7,5 km.-----

2°.- Comuníquese a la Intendencia de Rivera y siga a las Direcciones Nacionales

00 1737

de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE FOU LUIS